



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de mayo de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal)

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
06-000001-0007-CO	2019009022	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
06-000002-0007-CO	2019009023	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente
13-004579-0007-CO	2019009024	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ericka Masís Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago y a Rolando Rodríguez Brenes, en su calidad de Alcalde Municipal de Cartago y se ordena a Rodolfo Méndez Mata, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2013-8277 de las 9:10 horas del 21 de junio del 2013, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron y en el caso del Alcalde Municipal de Cartago bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas. Notifíquese a Ericka Masís Cordero, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago y a Rolando Rodríguez Brenes, en su calidad de Alcalde Municipal de Cartago y a Rodolfo Méndez Mata, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.
15-003205-0007-CO	2019009025	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Edgar Mora Altamirano en su condición de ministro del Ministerio de Educación Pública, cumplir lo dispuesto en la Sentencia N° 2015006074, de las 14:30 horas del 30 de abril de 2015 de manera inmediata, bajo la advertencia de ordenarse testimonio de piezas y la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieron.
17-001284-0007-CO	2019009026	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
17-004327-0007-CO	2019009027	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-000252-0007-CO	2019009028	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia.
8-007712-0007-CO	2019009029	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Serafín Picans Puente, en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, del Hospital San Rafael de Alajuela, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia No 2018-008978 de las nueve y veinte horas del doce de junio de dos mil dieciocho, de



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			manera inmediata bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
18-012313-0007-CO	2019009030	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
18-016700-0007-CO	2019009031	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito recibido mediante el sistema fax, a las 12:40 horas del 30 de abril de 2019, y tramítense como asunto nuevo.
18-020536-0007-CO	2019009032	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia No. 2019-000122 de las 9:20 horas del 8 de enero de 2019, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro González Morera y Olga Loría Granados por su orden director médico y jefa del I Nivel de Atención ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita de la tutelada en el Servicio de Oftalmología en un plazo no mayor a 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera y Olga Loría Granados por su orden director médico y jefa del I Nivel de Atención ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados". Notifíquese de manera personal.
18-020596-0007-CO	2019009033	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a María Celeste López Quirós en su condición de Viceministra de Gestión Ambiental, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2019-001778 de las 9:20 horas de 1° de febrero de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
19-001115-0007-CO	2019009034	RECURSO DE AMPARO	Se acoge lo solicitado. Se amplía en dos meses el plazo otorgado en la sentencia número 2019-004080 de las nueve horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve para que culminen el trámite correspondiente y finalmente se reubique al personal de la Fiscalía de Upala. En cuanto al espacio que se debe destinar para que el amparado pueda ejercer plenamente su derecho de defensa técnica y de esa forma se resguarde la confidencialidad de la entrevista entre el defensor y su defendido se tiene por cumplida la sentencia. Comuníquese.
19-001775-0007-CO	2019009035	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Rebeca Delgado Calderón, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto 2019-003176 de las 09:45 horas del 22 de febrero del 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
9-002355-0007-CO	2019009036	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el encabezado de la Sentencia N° 2019-02819 de las 9:15 horas del 15 de febrero de 2019, debiendo leerse correctamente: "Recurso de amparo



Documento firmado digitalmente  
6/7/2020 15:17:24

			interpuesto por Fernando Rottier Salguero, cédula de identidad número 01013740296, a su favor y de Leisure Relax Unlimited S. A., contra la Municipalidad de Garabito.", y no como por error se consignó. En lo demás, se mantiene incólume la resolución.
19-002965-0007-CO	2019009037	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-004195-0007-CO	2019009038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
19-004742-0007-CO	2019009039	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-005654-0007-CO	2019009040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-005837-0007-CO	2019009041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Patronato Nacional de la Infancia, en lo resuelto en el considerando VI de esta sentencia.
19-005888-0007-CO	2019009042	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su calidad de Directora General y MARIO ALBERTO BOSCHINI LOPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de intervención quirúrgica que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, el 13 de junio de 2019, siempre que no exista contraindicación médica al procedimiento quirúrgico. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese en forma personal a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boshini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-005950-0007-CO	2019009043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
19-005981-0007-CO	2019009044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006039-0007-CO	2019009045	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2019-007809 de las nueve horas quince minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, así como también en el Registro de Datos de la resolución que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, tal y como se indica en el Considerando II de esta sentencia.



19-006111-0007-CO	2019009046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006202-0007-CO	2019009047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006391-0007-CO	2019009048	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 18-007819-0007-CO.-
19-006623-0007-CO	2019009049	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-006624-0007-CO	2019009050	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006675-0007-CO	2019009051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-006721-0007-CO	2019009052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente, en lo que atañe al Hospital México. En cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-006746-0007-CO	2019009053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete la fecha asignada para la atención médica de la tutelada, programada para el 5 de junio de 2019. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez, da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.
19-006908-0007-CO	2019009054	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-006924-0007-CO	2019009055	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i., a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia y, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital San Juan de Dios, así como, a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba los medicamentos prescritos, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a MARIO SIBAJA CAMPOS, en su condición de Director General a.i., a ANA ARIAS HERRERA, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia y, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en su condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital San Juan de Dios, así como, a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a RICARDO PÉREZ GÓMEZ en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-006973-0007-CO	2019009056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-006995-0007-CO	2019009057	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007000-0007-CO	2019009058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se le realice la intervención quirúrgica al recurrente; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General y Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.
19-007096-0007-CO	2019009059	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La



Documento firmado digitalmente

			Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007119-0007-CO	2019009060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007147-0007-CO	2019009061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
19-007214-0007-CO	2019009062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007230-0007-CO	2019009063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio de Cirugía, Especialidad Rehabilitación -20 de junio de 2019- según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la recurrente que se reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007274-0007-CO	2019009064	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007290-0007-CO	2019009065	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007301-0007-CO	2019009066	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique a la recurrente la cirugía que requiere durante el mes de julio de 2019, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad



			con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
19-007313-0007-CO	2019009067	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y obstetricia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada dentro del plazo no mayor a TRES MESES en el Servicio de Ginecología y Obstetricia y se determine la procedencia o no de la cirugía de esterilización por paridad satisfecha que desea practicarse la misma, en caso de ser procedente, la misma debe realizarse dentro de un plazo razonable. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese.-
19-007330-0007-CO	2019009068	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.-
19-007331-0007-CO	2019009069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007333-0007-CO	2019009070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007335-0007-CO	2019009071	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, y al Dr. Francisco Poblete Otero, jefe a.i del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice el procedimiento quirúrgico requerido, en la fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo, 24 de junio de 2019 a las 9:00 am. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez, pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en forma separada.



19-007342-0007-CO	2019009072	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 26 de julio de 2019, la amparada sea valorada en el Servicio de Optometría del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota aparte. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007350-0007-CO	2019009073	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director Médico y a, CARLOS QUIRÓS ORTIZ, en su condición Jefe del Servicio de Radiología e imágenes médicas, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado y se le realicen los exámenes radiológicos en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director Médico y a, CARLOS QUIRÓS ORTIZ, en su condición Jefe del Servicio de Radiología e imágenes médicas, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007357-0007-CO	2019009074	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007371-0007-CO	2019009075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea examinada en el Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte que de no



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			<p>acatarse dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>
19-007387-0007-CO	2019009076	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Thomas García, en su condición de Director General a Mario Rivera Castillo, en su condición de Jefe de Cirugía y a Erson García Acosta, en su condición de Jefe del Servicio de Medicina todos del Hospital Monseñor Sanabria o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de UN MES contado desde el momento de la notificación de la presente resolución, se le realicen al recurrente los exámenes preoperatorios indicados por la autoridad recurrida en su informe para la realización de la intervención quirúrgica que amerita. Una vez realizados los exámenes deberá ser operado en el plazo máximo de 15 DÍAS, todo lo anterior bajo criterio de los médicos tratantes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>
19-007402-0007-CO	2019009077	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado al final del tercer considerando de esta sentencia.</p>
19-007428-0007-CO	2019009078	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Manuel Alvarado Calderon, Tatiana Dormond Montano y Alexis Alvarado Brown por su orden Director General, Jefe del servicio de Ortopedia y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe; sea 10 de junio de 2019, se le practique el estudio de TAC al amparado, y en un plazo no mayor a 1 mes, contado a partir de la realización del examen el recurrente sea valorado con el resultado del mismo en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



			Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Manuel Alvarado Calderon, Tatiana Dormond Montano y Alexis Alvarado Brown por su orden Director General, Jefe del servicio de Ortopedia y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, o quienes ejerzan dichos cargos, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007445-0007-CO	2019009079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007464-0007-CO	2019009080	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-007467-0007-CO	2019009081	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-007475-0007-CO	2019009082	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-007481-0007-CO	2019009083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007490-0007-CO	2019009084	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que el mes de agosto de 2019, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-007491-0007-CO	2019009085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-007492-0007-CO	2019009086	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007498-0007-CO	2019009087	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007508-0007-CO	2019009088	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del IV considerando de esta sentencia. -
19-007511-0007-CO	2019009089	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007518-0007-CO	2019009090	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-
19-007540-0007-CO	2019009091	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007551-0007-CO	2019009092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007552-0007-CO	2019009093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere en la rodilla derecha durante el mes de junio, según lo indicado en el informe, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			paciente no contraíndole tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Asimismo, se ordena a la autoridad recurrida, que dentro de un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la primera intervención, se practique a la petente la cirugía en la articulación izquierda. Además, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar tales operaciones. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota.
19-007554-0007-CO	2019009094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007558-0007-CO	2019009095	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-007565-0007-CO	2019009096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007627-0007-CO	2019009097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007633-0007-CO	2019009098	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007642-0007-CO	2019009099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007656-0007-CO	2019009100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-



19-007663-0007-CO	2019009101	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea debidamente operada en la fecha reprogramada por el centro médico con ocasión de este amparo, sea el 4 de julio de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007671-0007-CO	2019009102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007684-0007-CO	2019009103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007690-0007-CO	2019009104	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007694-0007-CO	2019009105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y María Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que la paciente sea atendida por el especialista en oftalmología, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires y María Daniela Rivera Monge, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.-
19-007698-0007-CO	2019009106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES se le realicen los exámenes preoperatorios al amparado y, de ser procedente, dentro de un plazo equivalente, se le practique la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios y de equipo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007711-0007-CO	2019009107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007713-0007-CO	2019009108	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora Médica a.c. del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico dispuesto para el 27 de mayo de 2019, tal como así se informó; bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. COMUNÍQUESE.
19-007725-0007-CO	2019009109	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007732-0007-CO	2019009110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007733-0007-CO	2019009111	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se realice la cirugía de la amparada en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la responsabilidad de su médico tratante, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios y, además, siempre y cuando no exista una circunstancia médica que contraindique la intervención. Se advierte a



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

			la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.
19-007753-0007-CO	2019009112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Antonio Barrantes Barrantes, a Marcela Brenes Arguedas y a Roger López Obando; por su orden Director, Jefa a.i. de los Servicios de Salud de la Clínica y Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 9 de julio de 2019, el tutelado sea trasladado al Servicio de Urología del Hospital San Vicente de Paúl sin mayor dilación, a efectos de recibir allí la atención médica requerida. Además, absténganse las autoridades recurridas de incurrir, nuevamente en los hechos que sirven de base a la presente condenatoria. Asimismo, procédase en el plazo máximo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia a resolver la solicitud de visita íntima presentada por el recurrente en fecha 28 de enero de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Antonio Barrantes Barrantes, a Marcela Brenes Arguedas y a Roger López Obando; por su orden Director, Jefa a.i. de los Servicios de Salud de la Clínica y Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007768-0007-CO	2019009113	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007769-0007-CO	2019009114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007780-0007-CO	2019009115	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007817-0007-CO	2019009116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-007818-0007-CO 07/01/2020 15:17:29	2019009117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007828-0007-CO	2019009118	RECURSO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JONATHAN



		DE AMPARO	GERARDO SOSA CÉSPEDES, en su condición de Director Médico y, a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución JONATHAN GERARDO SOSA CÉSPEDES, en su condición de Director Médico y, a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en su condición de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-007832-0007-CO	2019009119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-007849-0007-CO	2019009120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-007887-0007-CO	2019009121	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-007894-0007-CO	2019009122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo y Vanessa María Montiel Cubillo, en su condición de Director General y Directora de Servicios de Apoyo y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido de vías urinarias prescrito a la parte amparada Roxana Crescencia de los Ángeles Salas Valerín, a fin que se determine su condición actual de salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, se realicen las pruebas médicas que corresponda, y se programen las citas de seguimiento que corresponda, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese la presente resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo y Vanessa María Montiel Cubillo, en su condición de Director General y Directora de Servicios de Apoyo y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29

19-007905-0007-CO	2019009123	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-007906-0007-CO	2019009124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007918-0007-CO	2019009125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-007922-0007-CO	2019009126	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-007958-0007-CO	2019009127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008030-0007-CO	2019009128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso al amparo.
19-008037-0007-CO	2019009129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008083-0007-CO	2019009130	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el registro de resolución de la sentencia No. 2019-008962 de las 9:30 horas de 17 de mayo de 2019, para que se lea correctamente: "Redacta la Magistrada Esquivel Rodríguez; y," y no como por error material se consignó.
19-008091-0007-CO	2019009131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008093-0007-CO	2019009132	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en cuanto a la gestión escrita. Se ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y José Luis Bermúdez Obando, por su orden Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y Director General de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias, atiendan la gestión planteada a favor de los amparados como en derecho corresponda y notifiquen a los interesados lo resuelto, todo en el plazo máximo de VEINTICUATRO HORAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Rodolfo Ledezma Ramírez y José Luis Bermúdez Obando, por su orden Director del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y Director General de Adaptación Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
19-008112-0007-CO	2019009133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008114-0007-CO	2019009134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en calidad de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ejerza dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecute las acciones necesarias, para que la cirugía que requiere la amparada se realice en el plazo establecido por el centro médico recurrido, agosto de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción



			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.
19-008133-0007-CO	2019009135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-008137-0007-CO	2019009136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008158-0007-CO	2019009137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008175-0007-CO	2019009138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008185-0007-CO	2019009139	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-007714 de las 09:15 horas de 3 de mayo de 2019, dictada dentro del expediente No. 19-004357-0007-CO.
19-008189-0007-CO	2019009140	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-008198-0007-CO	2019009141	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-008228-0007-CO	2019009142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008235-0007-CO	2019009143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008246-0007-CO	2019009144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008252-0007-CO	2019009145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
19-008267-0007-CO	2019009146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008274-0007-CO	2019009147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008281-0007-CO	2019009148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008292-0007-CO	2019009149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008313-0007-CO	2019009150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
19-008314-0007-CO	2019009151	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
19-008315-0007-CO	2019009152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008316-0007-CO	2019009153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008319-0007-CO	2019009154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008329-0007-CO	2019009155	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.



19-008319-0007-CO-2019009154  
07/01/2020 15:17:29

		DE AMPARO	
19-008339-0007-CO	2019009156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008342-0007-CO	2019009157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008347-0007-CO	2019009158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008354-0007-CO	2019009159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008355-0007-CO	2019009160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008356-0007-CO	2019009161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008357-0007-CO	2019009162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008364-0007-CO	2019009163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008365-0007-CO	2019009164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
19-008368-0007-CO	2019009165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008376-0007-CO	2019009166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008385-0007-CO	2019009167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008386-0007-CO	2019009168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional.
19-008389-0007-CO	2019009169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008397-0007-CO	2019009170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008408-0007-CO	2019009171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008419-0007-CO	2019009172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008428-0007-CO	2019009173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008431-0007-CO	2019009174	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017003536 de las 09:30 horas del 7 de marzo de 2017.
19-008439-0007-CO	2019009175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008447-0007-CO	2019009176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.
19-008452-0007-CO	2019009177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008453-0007-CO	2019009178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008462-0007-CO	2019009179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
9-008464-0007-CO	2019009180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:24

19-008471-0007-CO	2019009181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-008474-0007-CO	2019009182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008476-0007-CO	2019009183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008478-0007-CO	2019009184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008485-0007-CO	2019009185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-008486-0007-CO	2019009186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008495-0007-CO	2019009187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-008518-0007-CO	2019009188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-008588-0007-CO	2019009189	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.

A las diez horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:29